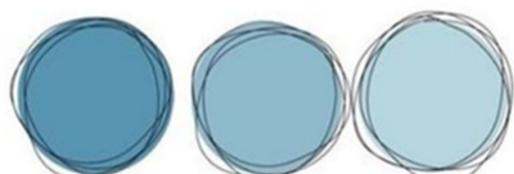


A cluster of light blue flowers with yellow centers, positioned to the left of the text.

*Súper nota*

A cluster of light blue flowers with yellow centers, positioned to the right of the text.

# HABLEMOS SOBRE . . .

# MISIÓN CONSULAR

Derecho internacional público



## CONSÚL

¿Qué es? es cualquier persona, incluida aquélla que funja como jefe de oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares.

## ¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

- Proteger los intereses de México y de los mexicanos que se localicen en su circunscripción.
- Fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países.
- Expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento.



## TIPOS DE CONSULADO

- Consulado General.
- Consulado.
- Agencia Consular.
- Consulado Honorario.

## REQUISITOS PARA SER CONSUL

- Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.
- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Ser mayor de 30 años de edad.
- Reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo.



## DERECHOS



- Un funcionario consular podrá, previa notificación al Estado receptor, actuar como representante del Estado que envía cerca de cualquier organización intergubernamental. En el cumplimiento de esas funciones tendrá derecho a gozar de todos los privilegios e inmunidades que el derecho internacional consuetudinario o los acuerdos internacionales concedan a esos representantes.
- Los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Asimismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía que, en su circunscripción, se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia.
- La oficina consular podrá percibir en el territorio del Estado receptor los derechos y aranceles que las leyes y reglamentos del Estado que envía para las actuaciones consulares.

## OBLIGACIONES

- Obligación de comparecer como testigo.
- Los miembros de la oficina consular que empleen a personas a quienes no se aplique la exención prevista en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares habrán de cumplir las obligaciones que las disposiciones de seguridad social del Estado receptor impongan a los empleadores.
- Los miembros de la oficina consular, a cuyo servicio se hallen personas cuyos sueldos o salarios no estén exentos en el Estado receptor de los impuestos sobre los ingresos, cumplirán las obligaciones que las leyes y reglamentos de ese Estado impongan a los empleadores en cuanto a la exacción de dichos impuestos.
- Los miembros de la oficina consular deberán cumplir todas las obligaciones que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor relativas al seguro de responsabilidad civil por daños causados a terceros por la utilización de vehículos, buques o aviones.



## PRIVILEGIOS

- En materia penal no pueden ser detenidos o investigados a menos que se trate de un delito grave, en el ámbito personal los cónsules no gozan de inmunidad alguna.
- Los empleados administrativos o técnicos del consulado gozan de inmunidad por cuanto hace a sus conductas relacionados con el desempeño de sus funciones sin embargo, existen ciertas excepciones.
- Los cónsules honorarios gozan solamente de inmunidad funcional y carecen de todo tipo de inmunidades personales.
- Cuando se instruya un procedimiento penal contra un funcionario consular, éste estará obligado a comparecer ante las autoridades competentes.
- Los funcionarios y empleados consulares, y los miembros de su familia que vivan en su casa, estarán exentos de todos los impuestos y gravámenes personales o reales, nacionales, regionales y municipales, con excepción a los establecidos por la ley.
- Los funcionarios y empleados consulares y los miembros de su familia que vivan en su casa, estarán exentos de todas las obligaciones prescritas por las leyes y reglamentos del Estado receptor relativos a la inscripción de extranjeros y al permiso de residencia.
- Los miembros de la oficina consular estarán exentos, respecto de los servicios que presten al Estado que envía, de cualquiera de las obligaciones relativas a permisos de trabajo que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor referentes al empleo de trabajadores extranjeros.
- El Estado receptor tendrá la obligación de conceder al funcionario consular honorario la protección que pueda necesitar por razón de su carácter oficial.
- El Estado receptor eximirá a los funcionarios consulares honorarios de toda prestación personal y de todo servicio público, cualquiera que sea su naturaleza, y de las obligaciones de carácter militar, especialmente de las relativas a requisas, contribuciones y alojamientos militares.



## PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER CONSULADO

- El jefe de la oficina consular será provisto por el Estado que envía de un documento que acredite su calidad, en forma de carta patente u otro instrumento similar, extendido para cada nombramiento y en el que indicará, por lo general, su nombre completo, su clase y categoría, la circunscripción consular y la sede de la oficina consular.

- El Estado que envía transmitirá la carta patente o instrumento similar, por vía diplomática o por otra vía adecuada, al gobierno del Estado en cuyo territorio el jefe de oficina consular haya de ejercer sus funciones.
- Si el Estado receptor lo acepta, el Estado que envía podrá remitir al primero, en vez de la carta patente u otro instrumento similar, una notificación que contenga los datos especificados anteriormente.
- El jefe de oficina consular será admitido al ejercicio de sus funciones por una autorización del Estado receptor llamada exequátur, cualquiera que sea la forma de esa autorización.
- Una vez que se haya admitido al jefe de oficina consular, el Estado receptor estará obligado a comunicarlo sin dilación a las autoridades competentes de la circunscripción consular. Asimismo estará obligado a velar por que se tomen las medidas necesarias para que el jefe de oficina consular pueda cumplir los deberes de su cargo y beneficiarse de las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.



## **BIBLIOGRAFÍA:**

Información obtenida de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares